Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: FERNAN ZEGARRA DE BELAUNDE Luisa Nelly Eugenia FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/11/2023 15:28:33

Defensoría del Pueblo

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Oficio nº 210 -2023-DP/AAE Lima, 10 de noviembre de 2023.

Señora
TERESA ANGELICA VELASQUEZ BRACAMONTE
Secretaria General (e)
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
Presente. –

Asunto: Seguimiento de la Reglamentaria de la Ley n° 31469 para el reconocimiento del subsidio de maternidad a mujeres aseguradas a ESSALUD.

Ref: Oficio n° 2008-2022-MTPE/4[1].

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo y, a su vez, en atención al seguimiento de las acciones implementadas para la reglamentación de la Ley nº 31469, *Ley que modifica la ley 26790, Ley de modernización de la seguridad social en salud, para establecer la cobertura inmediata a la mujer gestante afiliada al sistema de seguridad social de salud -EsSalud,* aprobada por el Congreso de la República.

Si bien, en su oportunidad el Ministerio de Trabajo nos informó mediante oficio de la referencia adjuntando el Memorando n° 1203-2022-MTPE/2 del 19 de octubre del 2022 que EsSalud hasta ese momento no había remitido la propuesta de norma reglamentaria de la Ley n° 31469, la cual habían realizado el requerimiento en varias oportunidades por parte del Despacho Viceministerial. Además, cabe recordar que la Ley n° 31469 establecía un plazo de noventa días calendarios a partir de la vigencia para la adecuación del reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

En su oportunidad, mediante Oficio n° 163-2022-DP/AAE notificado el 21 de junio de 2022[2]. se solicitó que se incorpore en la reglamentación de la Ley n° 31469 de forma explícita las prestaciones económicas (subsidio) y de este modo se garantice el derecho a la licencia por embarazo, de acuerdo con la normatividad vigente, tomando en consideración las últimas sentencias del Tribunal Constitucional, donde se ha señalado que los derechos como la licencia por embarazo (la cual es posible por el subsidio por maternidad) no solo tienen como objeto proteger el derecho a la igualdad y la salud de las mujeres, así como el derecho a la salud del niño o niña, sino que no haya conflicto entre las responsabilidades propias de su naturaleza biológica y las profesionales.

[1] https://drive.google.com/file/d/1-dIBFHQO3K9j_Hak1stOs5XVsqoOEev8/view?usp=sharing
[2] https://drive.google.com/file/d/1-s2F21iE_LkAGLuWlNDUxuPes18QJMb-/view?usp=sharing

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: FERNAN ZEGARRA DE BELAUNDE Luisa Nelly Eugenia FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/11/2023 15:28:33

Defensoría del Pueblo

Por lo expuesto, al amparo del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, me permito recomendar a su despacho adoptara las medidas necesarias para la inmediata aprobación del reglamento de la Ley 31469, tomando en cuenta que el plazo para ello venció el 12 de agosto del 2022, y se garantice en la reglamentación el derecho a la licencia por embarazo para las mujeres aseguradas respecto a las prestaciones económicas (subsidio).

Finalmente, en atención a lo establecido en el artículo 16 y 26 de la Ley Orgánica de nuestra institución, mucho agradeceremos bridarnos respuesta en un plazo no mayor de 10 días.

Con la seguridad de su gentil atención y a la espera de su pronta respuesta, aprovecho la oportunidad para renovarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

EUGENIA FERNÁN ZEGARRA
Defensora Adjunta para la Administración Estatal (e)
Defensoría del Pueblo

EF/jr